En caso de que se haya registrado un corte en el servicio por incumplimiento de pago o por que se haya dado de baja el servicio en forma temporal, el distribuidor podrá aplicar un cargo denominado Desconexión/Reconexión) y los recargos por concepto de intereses a que se haya hecho acreedor.

**7. ¿Cuáles son las tarifas vigentes y aplicables al servicio de distribución?**

Las tarifas vigentes por el servicio de distribución de gas natural que cada Permisionario está autorizado a aplicar se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Estas se pueden consultar en la página de la CRE: <http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=10>

**8. ¿En caso de tener una inconformidad con el cobro de mi factura que debo hacer*?***

Las controversias que surjan entre los permisionarios y los usuarios serán resueltas por la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con La Ley de Protección al Consumidor.

En el Distrito Federal llame al 55-68-87-22, o de cualquier otro lugar de la República Mexicana sin costo para usted al 01-800-468-87-22. También puede enviar un correo electrónico a: [asesoria@profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx/formas/f_aseso_quejas.asp) o bien, consultar la página electrónica de la PROFECO:

<http://www.profeco.gob.mx/consumidor/denuncias1.asp>

**TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

## 1. ¿Cuáles son los requisitos para obtener un permiso de transporte de gas natural?

Los requisitos para transporte de usos propios están detallados en el artículo 101 del Reglamento de Gas Natural (RGN) y en el trámite de COFEMER CRE-00-004 <http://www.cofemer.gob.mx>

Por su parte, los requisitos para permisos de transporte de acceso abierto están detallados en el artículo 32 del RGN y en el trámite de COFEMER CRE-00-006.

## 2. ¿Cuándo se requiere tramitar un permiso ante la CRE?

Cuando se realizará una actividad regulada, como lo es el transporte, distribución o almacenamiento de gas natural ó de gas L.P. por ductos.

## 3. ¿Cuánto cuesta el trámite para obtener un permiso de transporte de gas natural?

La Ley Federal de Derechos, en su artículo 57, establece el monto a pagar por los permisos expedidos por la CRE. Dicha información se encuentra disponible en el sitio de la CRE: <http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=9>

## 4. ¿Cuáles son las normas oficiales mexicanas en materia de gas natural?

Se encuentran disponibles en <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=144>

## 5. ¿Cuáles son las Unidades de Verificación aprobadas por la CRE?

Se encuentran disponibles en <http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=167> (Unidades de verificación).



Preguntas frecuentes

Permisos de gas natural

La información aquí contenida está disponible en la página web de la Comisión. Este tríptico tiene como propósito facilitarle su ubicación.

Septiembre 2010

Horacio 1750, Los Morales,

C.P. 11510, México, D.F.

[www.cre.gob.mx](http://www.cre.gob.mx)

[calidad@cre.gob.mx](mailto:gaslp@energia.gob.mx)

**DIRECCIÓN GENERAL DE GAS NATURAL**

**DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL**

**1. ¿Dónde se encuentran establecidas las obligaciones de los distribuidores de gas natural frente a sus usuarios finales?**

Las condiciones generales para la prestación de cada permisionario de distribución establecen las tarifas para la prestación del servicio, los términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades de servicio, así como los derechos y obligaciones del prestador del servicio, mismas que se encuentra para consulta del público en general en la página electrónica de la Comisión dentro de la sección correspondiente a cada permiso de distribución de gas natural. <http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=6>

**2. ¿Cuáles son los componentes de la factura del servicio de distribución?**

La factura del servicio de distribución incluye el precio de adquisición del gas, especificando el ajuste por cobertura que aplique, en su caso, la tarifa de distribución con comercialización, el cargo por servicio y el IVA. En el caso del servicio de distribución simple, la tarifa de distribución se desglosa en cargo por uso y cargo por capacidad.

**3. ¿Cómo sé que el distribuidor de gas natural opera de manera segura?:**

De acuerdo con el Reglamento de Gas Natural, los permisionarios de distribución de gas natural tienen la obligación de presentar anualmente a la Comisión, en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, el programa de mantenimiento de sus respectivos sistemas y comprobar el cumplimiento del mismo con el dictamen elaborado por una unidad de verificación, debidamente acreditada y aprobada en términos de la legislación vigente en la materia, lo que permite verificar a la Comisión que los permisionarios cumplen con las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en lo relativo a la operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural.

**4. ¿Quién es el propietario de las instalaciones de distribución de gas natural*?***

El permisionario es el propietario de su sistema de distribución, que incluye el conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores, así como otros equipos e instalaciones para la conducción del gas natural desde el punto de entrega del suministrador o transportista hasta la instalación de aprovechamiento del usuario.

Por su parte, el usuario es el propietario de la instalación de aprovechamiento, la cual incluye el conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor propiedad del distribuidor hasta los equipos de consumo propiedad del usuario.

**5. ¿Cuál es la responsabilidad del usuario sobre la instalación de aprovechamiento*?***

El usuario debe mantener en condiciones de seguridad y eficiencia su instalación de aprovechamiento, de acuerdo con la NOM-002-SECRE vigente.

De acuerdo con dicha norma, cada cinco años, el usuario tiene la obligación de verificar su instalación de aprovechamiento en lo relativo a la operación, mantenimiento y seguridad de la misma o cuando sea modificada. Dicha verificación puede ser llevada a cabo por cualquier Unidad de Verificación, debidamente acreditada y aprobada, en términos de la legislación aplicable.

**6. ¿Cuáles son los cargos que el distribuidor está autorizado a cobrar?**

Los cargos que un distribuidor está autorizado a incluir en la factura del usuario son:

1. Para el usuario que contrate el servicio de distribución con Comercialización:

* Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar), el cual se factura en una o más exhibiciones, según lo que convengan las partes.
* Por el servicio de distribución:
* Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)
* Cargo denominado Distribución por comercialización que constituye la tarifa autorizada a aplicar al volumen o energía consumida en el mes (o, en su caso, en el bimestre) de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.
* Por el consumo del gas:
* Precio del gas vigente y aplicable en el mes (o, en su caso, en el bimestre) de consumo.

II. Para el usuario que contrate el servicio de distribución simple (el gas se contrata en forma independiente):

* Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar), el cual se factura en una o más exhibiciones, según lo que convengan las partes.
* Por el servicio de distribución simple:
* Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)
* Cargo por capacidad que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el factor de

carga que requiere cada usuario de conformidad con el perfil de consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.

* Cargo por uso que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.